Bogotá D.C. 04 de mayo de 2023

Señor

LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ
Representante Legal
FRUPYS_LTDA
CR 43 B NO. 5A-39 BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: **FRUPYS_LTDA@ yahoo.es**
Teléfono: 3112570703

Carta Aceptación de Oferta No. CA0 002 -2023

Proceso Mínima Cuantía MC 001 -2023

MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.242 de Bogotá., en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA –INM,** identificado con el **NIT. 900.494.393-3,** debidamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2585 del 23 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión No. 0219 del 02 de enero del 2023 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva en el proceso de mínima cuantía MC 001 de 2023, mediante la presente **comunica la aceptación** de la oferta presentada por usted el día 24 de abril del 2023 , toda vez que satisface los requisitos señalados en los estudios previos, en la invitación pública, tal como consta en el Informe Final de Evaluación, con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, el vínculo contractual entre **FRUPYS_LTDA** con domicilio en CR 43 B NO. 5A-39 BOGOTÁ D.C y correo electrónico **FRUPYS_LTDA@ yahoo.es** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde el señor **LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No**. 79.346.672** de Bogotá, funge como Representante Legal y por otro lado el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, el cual se realizará bajo los siguientes términos:

1. **OBJETO**:***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES."***

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo No 2 "Especificaciones Técnicas" el cual fue suscrito y aceptado al momento de la presentación de la oferta.

3. **VALOR:**

El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($9.016.270) M/CTE**, Dicho valor se encuentra respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11823 del 08 de marzo de 2023 rubro A-

02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, recurso 10 – Nación, expedido por el Funcionario de Gestión Financiera del INM.

4. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará el valor total del contrato al Contratista en pagos mensuales de acuerdo a los refrigerios efectivamente suministrados a satisfacción, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la factura o cuenta de cobro y de la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2023.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto total asignado al contrato. El INM no reconocerá pagos sobre suministros que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

5 OFERTA ECONOMICA:

La oferta económica publicada por el proponente fue por un valor por valor de **veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis pesos** ($**26.656)** incluido costos directos o indirectos en la plataforma SECOP II fue la siguiente:

OFERTAS ECONOMICAS PROCESO MC-001-2023				
ÍTEM	EMPRESA	VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA	DECLARA IVA	VALOR OFERTA ANTES DE IVA
1	TERESA DE JESUS GONZALEZ	38.500	SI	33.595,00
2	DICOVAS SAS	38.664	SI	35.000,00
3	INVERSIONES PUIN	28.728	SI	26.600,00
4	FRUPYS LTDA	26.656	SI	22.400,00
5	PALILI EVENTIOS SAS	29.376	SI	27.200,00
6	EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS	39.000	NO	39.000

El valor ofertado por **FRUPYS_LTDA** no podrán ser modificados con posterioridad a la suscripción del contrato.

6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del Acta de Inicio.

El lugar de ejecución del presente proceso será en las instalaciones del INM ubicadas en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1. GENERALES

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
e) Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
f) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
g) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
h) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.
i) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
j) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

k) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
l) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
m) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
n) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
o) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, sin divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Instituto Nacional de Metrología.
q) Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle las actividades realizadas, así como los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2.2. ESPECIFICAS

a) Suministrar los refrigerios solicitados, los cuales deben ser de primera calidad, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones y deben cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto, de manera oportuna y eficiente en los días y condiciones que se establezcan.
b) Suministrar los refrigerios empacados debidamente rotulados, con fecha de vencimiento clara y debidamente etiquetados, para garantizar su vida útil y facilitar su identificación.
c) Suministrar los refrigerios, asumiendo la totalidad de los costos del servicio y proporcionando los enseres, equipos y el personal necesario de acuerdo con las especificaciones técnicas.
d) El contratista asumirá el servicio de transporte de los refrigerios hasta las instalaciones del INM
e) El contratista nunca podrá reutilizar alimentación o refrigerios no consumidos en días o servicios anteriores.
f) El contratista debe contar con el personal idóneo y suficiente para la manipulación, preparación y servido de los refrigerios para una excelente prestación del servicio.
g) El personal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 de 2014, Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario del menaje, sostenimiento regular de la calidad en los refrigerios ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes.
h) El contratista deberá cumplir con todas las normas sanitarias tanto en los métodos de preparación, como de conservación de los productos usados para la preparación de los refrigerios objeto del contrato. (normas BPM)
i) Cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo,

almacenamiento y conservación de los alimentos.

j) Asegurar la vigencia de las certificaciones o estudios de manipulación de alimentos y/o buenas prácticas de manufactura del personal que prestará el servicio en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 2674 de 2013.
k) Para efectos de la producción, distribución y entrega de los refrigerios, los operarios, sistemas de embalaje, transportes, deberán cumplir con las normas de regulación sanitarias y/ licencias vigentes para tal fin.
l) Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia sanitaria para de las instalaciones donde se preparan los refrigerios en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.
m) El vehículo destinado para el transporte de los refrigerios debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente.
n) El contratista responderá por los daños que le pueda causar al INM o a terceros por la venta, mala preparación y utilización de alimentos en mal estado, susceptibles de descomposición.
o) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato

7.2.3. AMBIENTALES

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregará en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA y deberán ser reportadas al Supervisor del contrato.
d) El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar y entregar en su oferta el pantallazo del aplicativo Vital de
e) la Autoridad Nacional de Licencias AmbientalesANLA: http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=e xt.
f) Aplicar en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía.
g) Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener en orden y aseo el área donde realizará las actividades contratadas.
h) Dejar libre de residuos las áreas donde realice las actividades contratadas.
i) Asegurar que el empaque y/o embalaje de los elementos entregados, presenten cualidades, características o atributos, reciclables o biodegradables.
j) Entregar separados al supervisor del contrato los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (cartón, plástico, papel, madera) para ser gestionados por la entidad.
k) Mantener el (los) vehículo(s) y la unidad de transporte en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica. Entregar los certificados de revisión técnico mecánica y de gases al Supervisor del contrato.

l) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) El Contratista tendrá su propio personal, que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con todas las normas laborales y de seguridad social, por lo que nunca existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
b) Presentar el listado con nombre, cédula y cargo del personal asignado para cuando se lleven a cabo actividades dentro del INM y se deberá mantener actualizado.
c) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de EPS, AFP y ARL de todos los trabajadores del contratista.
d) Cuando desarrollen actividades dentro del INM, el pago a la ARL debe ser correspondiente al riesgo asociado a la actividad objeto del contrato.
e) Tener una Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos, y controles respectivos debe anexar certificación expedida por la ARL de implementación del SGSST y matriz de capacitación incluyendo certificación en manipulación de alimentos.
f) Presentar el certificado de evaluación médico ocupacional de cada trabajador para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, como mínimo deberá contener las pruebas complementarias para la manipulación de alimentos, como examen coprológico, frotis de garganta con cultivo, examen de manos y uñas con su respectivo KOH, bajo los lineamientos definidos por la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
g) Cada trabajador del contratista deberá contar con carné de manipulación de alimentos.
h) Cumplir con los requisitos aplicables del Decreto 3075 de 1997 y toda normatividad legal que la modifique o derogue.
i) Tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos en los contratos superiores a un año, que contenga como mínimo formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.
j) Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia Código Postal 111321 A-07-F-15 (V.02) Página 8 de 28
k) Contar con un plan de suministro, control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

9.1. MULTAS

El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

10. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.
De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:
Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	TOMADOR	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología NIT 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Calidad del servicio			Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales			Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5%

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del servicio prestado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y, el manual de contratación de la U.A.E Instituto Nacional de Metrología.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

14. NOTIFICACIÓN PERSONAL:
De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico informado: **frupysltda@ yahoo.es**

Atentamente,

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Firmado digitalmente por María del RosarioGonzález Márquez

María del Rosario González Márquez
Directora General

Elaboró: Carlos Alberto Jaimes Velandia
Revisó: Luz Angela Gallego Holguín– Abogada GJCD